

ESTADO No. 034

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 21 de junio de 2021**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	UCC-08271	CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S	18-06-2021	351	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. UCC-08271 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral recebo correspondientes al cuarto (IV) trimestres de 2019 y el primer (I) trimestre de 2020, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico No. 220 del 13 de mayo del 2021.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral recebo correspondientes al tercer (III) trimestre de 2019 y el segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2020, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico No. 220 del 13 de mayo del 2021.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero, que la solicitud contenida en el Radicado No. 20201000889082 del 01 de diciembre de 2020 (renuncia) se encuentra siendo objeto de estudio, por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para emitir una decisión; por lo que una vez se expida el Acto Administrativo a que haya lugar, se procederá a notificar conforme a la normatividad aplicable para el caso en particular.</p>

						<p>INFORMAR al titular minero, que cuenta con un saldo a favor por valor de SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$6.055), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 220 del 13 de mayo del 2021.</p> <p>INFORMAR al titular minero que la autorización temporal se encuentra terminada desde el día 08 de febrero de 2021, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 220 del 13 de mayo del 2021.</p> <p>INFORMAR, al Titular minero que, como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico No. 220 del 13 de mayo del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	UCC-08271	CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S	18-06-2021	352	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero UCC-08271, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral No. 113 de fecha 04 de junio de 2021.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>INFORMAR a las autoridades administrativas competente (Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno y Alcaldía Municipal de San Jacinto - Fiscalía General de la Nación/Unidad Delitos Contra el Medio Ambiente - Corporación Autónoma Regional competente) del Informe de Fiscalización Integral No. 113 de fecha 04 de junio del 2021</p>

						Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-564-2	AGM DESARROLLOS S.A.S	18-06-2021	353	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-564-2, se realizan los siguientes, aprobaciones y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101003886, expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 12 de julio del 2020 hasta el 12 de julio de 2021, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 222 del 13 de mayo 2021.</p> <p>NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anuales correspondiente al año 2019 y 2020, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 222 del 13 de mayo 2021.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres primer (I), tercer (III) y cuarto (IV) del año 2020, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 222 del 13 de mayo 2021.</p> <p>Informar que su solicitud radicada No. 20199119345622 del 10 septiembre del 2019, (suspensión de obligaciones) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, no obstante, una vez tramitada dicha solicitud esta autoridad minera procederá a realizar los requerimientos respectivos teniendo en cuenta que el mismo puede generar modificación en las etapas contractuales, salvo la obligación de la póliza minero ambiental.</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 0-564-2, fue emitido el Concepto Técnico No. 222 del 13 de mayo 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAN-14021	EDGAR RINCÓN MARÍN, DANNY	18-06-2021	354	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JAN-14021, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

ALIRIO VILLAMIZAR
MENESES,
SOCIEDAD MINING
SOLUTIONS S.A.S.

APROBACIONES

APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) del año 2020, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 243 del 16 de junio de 2021.

APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I) trimestre del año 2021, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 243 del 16 de junio de 2021.

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. JAN-14021, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal f) de la ley 685 del 2001, para que presente la reposición de la Póliza Minero Ambiental que se encuentra vencida desde el 06 de octubre de 2020, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 243 del 16 de junio de 2021; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art. 288 de la ley 685 del 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

-INFORMAR al titular minero, que la solicitud contenida en el Radicado No. 20211001062862 del 03 de febrero de 2021 de suspensión temporal de obligaciones contractuales presentada por los titulares, se encuentra siendo objeto de estudio, por parte de la Vicepresidencia de seguimiento y control de la Agencia Nacional de Minería -ANM, para emitir una decisión; por lo que una vez se expida dicha decisión, se procederá a notificar conforme a la normatividad aplicable para el caso en particular.

-INFORMAR al titular minero, que la solicitud de amparo administrativo contenida en el Radicado No. 20211001086362 del 17 de marzo de 2021, se encuentra siendo objeto de estudio, por parte de la Vicepresidencia de seguimiento y control de la Agencia Nacional de Minería -ANM, para emitir

						<p>una decisión; por lo que una vez se expida dicha decisión, se procederá a notificar conforme a la normatividad aplicable para el caso en particular.</p> <p>-INFORMAR al titular minero, que la solicitud de cesión total de derechos contenida en el Radicado No. 20211001148252 del 21 de abril de 2021, se encuentra siendo objeto de estudio, por parte de la Vicepresidencia de contratación y titulación de la Agencia Nacional de Minería -ANM, para emitir una decisión; por lo que una vez se expida dicha decisión, se procederá a notificar conforme a la normatividad aplicable para el caso en particular.</p> <p>-INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. JAN-14021, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 243 del 16 de junio de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>-NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QDF-09201	TRANSMISIONES Y RUEDAS S.A.S	18-06-2021	355	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero QDF-09201, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular del contrato de concesión No QDF-09201, allegue a través de la plataforma de ANNA MINERIA el Formato Básico Minero correspondiente a la anualidad 2020, Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 239 del 08 de junio de 2021. 2. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular del contrato de concesión No QDF-09201, allegue el Plan de Gestión Social, Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 239 del 08 de junio de 2021.

						<p>3. REQUERIR al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue ante la Autoridad Minera la Licencia Ambiental o certificado expedido por la Autoridad Ambiental competente que de fe del estado de la solicitud no superior a noventa (90) días, Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero No QDF-09201, fue emitido el Concepto Técnico No PARCAR-239 del 08 de junio de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes</p> <p>2. INFORMAR al Titular del Contrato de concesión que a través de los autos No 660 del 24 de julio de 2018, Auto No 283 del 13 de agosto de 2020, Auto No 327 del 01 de junio de 2021, Auto No 129 de 22 de febrero de 2021, se le hicieron requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad los cuales el concesionario no ha dado total cumplimiento por tal razón, la Autoridad Minera en su momento se pronunciará a través de acto administrativo en lo referente al incumplimiento.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	GIT-081	MIRYAM ESTHER FONTALVO RICAURTE Y OTROS	18-06-2021	356	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GIT-081, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

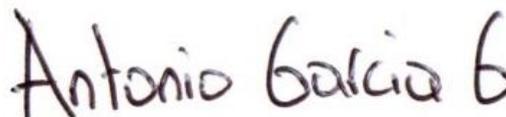
						<p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral N°100 de fecha 31 de mayo 2021.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **21 de junio de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO



ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA